

DECRETO EJECUTIVO N° 43996-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En el ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 3) y 18) de los artículos 140 y 146 de la Constitución Política, los artículos 25.1, 27.1, y 28.2.b de la Ley General de la Administración Pública, No. 6227 del 02 de mayo de 1978 y con fundamento en lo establecido por la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, No. 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas; la Ley General de Caminos Públicos, No. 5060 del 22 de agosto de 1972 y sus reformas.

Considerando:

1) Que el inciso a) del artículo 2 de la Ley No. 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas, Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), establece que le corresponde a dicho Ministerio regular, controlar y vigilar el tránsito y el transporte por los caminos públicos.

2) Que el artículo 19 de la Ley No. 5060 "Ley General de Caminos Públicos" dispone que no podrán hacerse construcciones o edificaciones de ningún tipo frente a las carreteras existentes o en proyecto, sin la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

3) Que las rutas de la Red Vial Nacional requieren de regulaciones en lo referente a la entrada y salida a las propiedades adyacentes a la vía, que garanticen a los ciudadanos que los accesos vehiculares cumplen con normas mínimas de seguridad vial y funcionalidad para la adecuada operación de las vías.

4) Que, para obtener el permiso de acceso vehicular a rutas nacionales por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, una de las etapas del proceso a efectuar por parte del interesado, es la presentación de los planos de diseño del proyecto a ejecutar.

5) Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección de Ingeniería de la División de Obras Públicas, elaboró una "Guía para la presentación de solicitud de accesos a Rutas Nacionales", la cual resume los aspectos que se deben considerar para la elaboración del juego de láminas que conforman los planos de diseño de un acceso a Ruta Nacional o de intervenciones de mejora en Rutas Nacionales en proyectos nuevos o existentes.

6) Que la "Guía para la presentación de solicitud de accesos a Rutas Nacionales", no regula trámites que deban efectuar los administrados, sino que constituye un instrumento técnico que resume los aspectos que deben considerarse en la elaboración del juego de láminas que conforman los planos de diseños de un acceso vehicular a rutas de la Red Vial Nacional o de intervenciones de mejora en Rutas Nacionales de proyectos nuevos o existentes. En razón de lo anterior, no se somete al control previo de revisión de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, que establece el artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 37045-MP-MEIC de 22 de febrero del 2012, denominado "Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos" y sus reformas.

Por tanto,

DECRETAN:

SE OFICIALIZA LA "GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE ACCESOS A RUTAS NACIONALES"

Artículo 1. Se Oficializa la "Guía para la presentación de solicitud de accesos a Rutas Nacionales", emitida por la Dirección de Ingeniería de la División de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la cual aplicará a los planos de diseño de accesos a rutas de la Red Vial Nacional o de intervenciones de mejora en Rutas Nacionales de proyectos nuevos o existentes.

Artículo 2. La "Guía para la presentación de solicitud de accesos a Rutas Nacionales", estará disponible en el Centro de Información y Documentación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, ubicado en su Sede Central, frente al costado oeste de Plaza González Víquez y publicada en la página Web del MOPT (www.mopt.go.cr) en el apartado Biblioteca Digital.

Artículo 3. Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 41725-MOPT del 12 de abril del 2019 publicado en el Alcance No. 119 de La Gaceta No. 99 del 29 de mayo 2019, denominado: "Oficializa la Guía para la elaboración de planos de diseños para proyectos de accesos a rutas nacionales".

Artículo 4. Vigencia: Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República.-San José, a los ocho días del mes de marzo del años dos mil veintitrés.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Luis Amador Jiménez.—1 vez.—O. C. N° 4600072873.—Solicitud N° 2023-031.— (D43996 - IN2023789918).